

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-31-03-002-2021-00078-00 - Ordinario de Mauricio Antonio Pico Reyes en contra de Letty Cecilia Becerra Chinome.

Estando la demanda para resolver sobre su admisión, advierte el Despacho la falta de competencia para tramitar el asunto según pasa precisarse:

1) El numeral 12 del artículo 21 del Código General del Proceso determina que los Jueces de Familia conocen en única instancia de los procesos sobre “*constitución, modificación o levantamiento de la afectación a vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios*”.

2) El asunto *sub examine*, si bien, el apoderado demandante sostiene que se pretende la división del bien, una vez revisado el mismo se advierte que la demanda no es condueña del inmueble, sino que, sobre éste recae una afectación a vivienda familiar la cual el demandante quiere levantar, debate que debe surtirse ante el Juez de Familia, por tanto, esta sede judicial no es competente para conocer del asunto.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano la demanda de la referencia por falta de competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 534 del Código General del Proceso.

Segundo: Remitir por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, para que sean sometidas a reparto entre los Juzgados de Familia de esta ciudad. OFÍCIESE.

Tercero: Dejar las constancias de ley, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>30</u> de fecha <u>11</u> de mayo de 2021

Ps.